SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 079-2022 -GG-SBCH

Chiclayo, 13 de Mayo del 2022

VISTO: El Informe Nº 190-2022-SGSF-SBCH, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe Legal Nº 00262-2022-OAJ-SBCH sobre Resolución de Contrato SERFIN Nº 01029-Categoria C de doña SAVINA RIMAYCUNA CORDOVA;

CONSIDERANDO:

Primero.- Con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el13 de Setiembre del 2018.

Segundo .-Que, con fecha 19 de abril del 2022, doña SAVINA RIMAYCUNA CORDOVA, solicita la cancelación total de su contrato Nº 01029-Categoria C-SERFIN por razones ajenas a su voluntad y personales,no desea continuar con el servicio adquirido con nuestra representada ;

Tercero.- Que, mediante Informe Nº 190-2022-SGSF/SBCH, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Savina Rimaycuna Còrdova, titular del contrato 1029-C ,en su estado de cuenta del titular muestra que no registra deuda con la entidad habiendo cancelado la totalidad del servicio, que asimismo en aplicación del artículo 44º del Reglamento SERFIN, considera procedente lo solicitado;

Cuarto.-Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Quinto.-Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Sexto.-Que, la Sexta disposición complementaria del Reglamento SERFIN vigente, señala que la vigencia del presente Reglamento, ésta suplirá cualquier tipo de vicio contractual de antiguos reglamentos y/o contratos suscritos, los mismos que deberán reajustarse y adaptarse a las presentes disposiciones;

Sètimo.-Que, mediante Informe legal Nº 0262-20222-OAJ-SBCH, de fecha 04 de Mayo del 2022, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

18 MAY 2022

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 079-2022 -GG-SBCH

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 046-2022-P-SBCH, de fecha 08 de marzo del 2022;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato Nº01029-Categoria C- titular SAVINA RIMAYCUNA CORDOVA notificando al interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

18 MAY 2022